



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Hacienda

Dirección General  
de Gestión Fiscal de los  
Recursos Humanos

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## OPINIÓN N° 0014-2023-DGGFRH/DGP

Lima, 12 de abril de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Qué condiciones se requieren para incrementar las pensiones en el régimen del Decreto Ley N° 19990?
RESPUESTA	El incremento de las pensiones en el régimen del Decreto Ley N° 19990 está supeditado al mandato de la Constitución que dispone que las modificaciones que se introduzcan en los regímenes pensionarios actuales deben regirse por el criterio de sostenibilidad financiera.
<p>1. <b>Sobre los montos de las pensiones del Decreto Ley 19990:</b> El Sistema Nacional de Pensiones (SNP) creado por el Decreto Ley N° 19990, es un régimen en el que los aportes de los trabajadores sirven para pagar a los actuales pensionistas. Sin embargo, es deficitario financieramente ya que dicho aporte colectivo no llega a cubrir el total de las pensiones, en consecuencia, el Estado apoya su sostenibilidad financiera para garantizar el pago de las pensiones<sup>1</sup>.</p> <p>2. <b>Reajuste de pensiones en el régimen del Decreto Ley N° 19990:</b> El Estado viene realizando esfuerzos para mejorar el monto de las pensiones en el régimen del Decreto Ley N° 19990, considerando las posibilidades de la economía nacional; de esta forma, el Poder Ejecutivo aprobó el reajuste de todas las pensiones del SNP<sup>2</sup>, y posteriormente el Congreso de la República elevó el monto tanto de la pensión mínima (a S/ 500,00), como de la pensión máxima (a S/ 893,00)<sup>3</sup>.</p> <p>3. <b>Transferencias a favor de los pensionistas:</b> Sin perjuicio de ello, cabe indicar que se han aprobado en los últimos años transferencias (bonos extraordinarios) a favor de los pensionistas, según las posibilidades de la economía nacional<sup>4</sup>.</p> <p>4. Por lo expuesto, se puede apreciar que los montos de las pensiones en el régimen del Decreto Ley N° 19990 se vienen gestionando de forma prudente, equitativa y sostenible.</p>	

<sup>1</sup> Segunda Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú.

<sup>2</sup> Mediante el Decreto Supremo N° 139-2019-EF, sustituido por el Numeral 8 de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento Unificado aprobado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 354-2020-EF

<sup>3</sup> Con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas

<sup>4</sup> El primer bono extraordinario fue aprobado por la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el mes de noviembre del 2021, ascendente a S/ 350.00; mientras que el segundo se aprobó por la Octogésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 en el mes de diciembre del 2022 ascendente a S/ 300.00.